



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

Medellín, Veinticinco (25) de Febrero de dos mil Quince (2015)

REF: REPARACIÓN DIRECTA
DTE: RENED ABEL SOTO CANO Y OTROS
DDO: POLICÍA NACIONAL
RDO: 2013 – 01005

ASUNTO: REQUIERE A LA APODERADA DEMANDANTE.

Revisado el expediente de la referencia, se encuentra que la única prueba que falta por ser recaudada, es la solicitada al CTI de Medellín, mediante Exhorto No. 279 correspondiente a un dictamen grafológico y a una valoración de un bien vehículo automotor tipo motocicleta.

Ahora bien, dada la complejidad de la labor encomendada a la entidad y en el entendido que para poder realizarse la misma se deberá poner a disposición de esta una documentación y un vehículo automotor tipo motocicleta, el despacho ordena se requiera a la apoderada de la parte actora, para que en el término de diez (10) hábiles contados a partir de la notificación por estados del presente auto, averigüe ante la entidad, el estado de la labor encomendada e informe al despacho el estado actual de la solicitud.

NOTIFÍQUESE

**PILAR ESTRADA GONZALEZ.
JUEZ**

RLV

**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy _____ se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

NATALIA RAMIREZ BARRETO
Secretaria